



Rad. 2021-00117-00

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que las diferentes entidades bancarias, Banco BBVA, BOGOTA, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, se allegan respuestas a la medida de embargo, al igual se allegó el certificado de tradición del bien inmueble procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos, se procede al secuestro del mismo. Queda para proveer. Buga Valle, abril 28 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00117-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO: ALVARO AGUDELO DIAZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1010

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Se allegó de las diferentes entidades bancarias Banco BBVA, Pichincha, Bancolombia, Caja Social, Itau, en la cual el demandado Álvaro Agudelo Díaz, no posee vínculos con dichas entidades y en el Banco de Bogotá, posee una cuenta, pero con el límite de inembargabilidad.

De la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad se allega la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 373-133183, de propiedad del aquí demandado, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia.

Por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE:

1º. ORDENAR agregar y poner en conocimiento de la parte actora las respuestas de las entidades bancarias Banco BBVA, Pichincha, Bancolombia, Caja Social, Itau, en la cual el demandado Álvaro Agudelo Díaz, no posee vínculos con dichas entidades y en el Banco de Bogotá, posee una cuenta, pero con el límite de inembargabilidad, lo anterior para los fines pertinentes.

2º. DECRETAR el secuestro sobre el derecho del bien inmueble que le corresponde al demandado **Álvaro Agudelo Díaz, identificado** con C.C.16.191.767, distinguido con matrícula inmobiliaria **373-133183**, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.

3º: COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **Álvaro Agudelo Díaz, identificado** con C.C.16.191.767, distinguido con matrícula inmobiliaria **373-133183** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar



Rad. 2021-00117-00

para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

4º. NOMBRAR a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Elaboro. ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 04 DE MAYO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 064.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe41478b279d8cf69c0b6e006ce2dbfeb2b3c0194e2cb972b5bb1d583d46bd9c**

Documento generado en 03/05/2023 08:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>